



DECRETO N°

1137.

NEUQUÉN,

23 NOV 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 9597-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó la Solicitud N° 71885 -Serie D-, iniciada por la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, para la adquisición de cinco mil (5.000) módulos navideños para asistencia social;

Que asimismo, se detallan las condiciones que deberán cumplir los módulos a adquirir, ascendiendo dicha compra a la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil (\$49.995.000,00), conforme con los presupuestos agregados a las actuaciones;

Que en tal sentido, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, expuso los fundamentos que motivan el presente trámite licitatorio, manifestando que se otorguen con el fin de asistir a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social originadas por problemas económicos y que requieren del auxilio del Estado;

Que por ello, los módulos navideños están dirigidos a familias que no logran cubrir la canasta básica de alimentos y que se encuentran especialmente afectados por la creciente inflación y la difícil situación económica de nuestro país, evidenciado por los altos índices de pobreza e indigencia producto del alza constante de los precios que impacta directamente en el poder adquisitivo de las familias;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: "(...) Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad";



1137-23

Que asimismo, el artículo 18°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que: *"(...) La Municipalidad fijará tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho. Garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos. Coordinará acciones con otros organismos para evitar la superposición o falta de servicios básicos";*

Que en consecuencia de lo antes señalado, el artículo 19°) inciso 2) de la mencionada Carta Organica, establece que: *"(...) La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones (...) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial, (...);*

Que la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 2132/2023 que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio del año 2023, no se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Subsecretaría de Desarrollo Social, Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", para llevar adelante el gasto derivado del presente trámite licitatorio;

Que en tal sentido, conforme lo expuesto, sugirió que se efectúe un incremento presupuestario por la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil (\$ 49.995.000.-), con cargo al recurso: AC 5-1-1-1, "Intereses de Inversiones Financieras";

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14462, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2023, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1137-23

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la citada Ordenanza, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome el debido conocimiento del mismo;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 21/2023: "**ADQUISICIÓN DE MODULOS NAVIDEÑOS PARA ASISTENCIA SOCIAL**" acompañado por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 203/2023, efectuando el análisis de las actuaciones y del Pliego de Bases y Condiciones, y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que por su parte la Dirección de Administración de Evaluación de Ofertas y Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda, se expidió mediante Dictamen N° 53/2023, expresando no tener objeciones legales que formular respecto al presente trámite licitatorio;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 874/2023;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal autorizando el llamado a licitación pública con encuadre en lo dispuesto en el artículo 2º), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y el artículo 2º) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 Reglamento de Contrataciones;

Que a través del Decreto N° 1106/2023, la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462, promulgada por Decreto N° 1223/2022, de la siguiente manera:

[Handwritten signature]



1137-23

RECURSOS		
OTRAS RENTAS		
	RENTAS DE INVERSIONES	
	INTERESES	49.995.000
	INTERESES DE INVERSIONES FINANCIERAS	49.995.000
SUBTOTAL	OTRAS RENTAS	49.995.000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS		49.995.000
EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	GERENCIAMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL	
<i>Partida Principal</i>	Transferencias	49.995.000
<i>Actividad:</i>	INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA DIRECTA	49.995.000
Total Curso de Acción:	GERENCIAMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL	49.995.000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	49.995.000
TOTAL EROGACIONES		49.995.000

Artículo 2º) AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública N° 21/2023, para ----- la adquisición de cinco mil (5.000) módulos navideños para asistencia social destinados a personas en situación de vulnerabilidad social, en los términos del artículo 2º) inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas ----- Generales, Particulares y Anexos-, obrante a fs. 09/19 inclusive, del Expediente OE N° 9597-M-2023.

Artículo 4º) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a establecer ----- fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y periodo de venta de pliegos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar ----- respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4 del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos-, aprobado por el artículo 3º) del presente Decreto.

1 1 3 7 - 2 3

Artículo 6°) ESTABLÉZCASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones ----- -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos- de la Licitación Pública N° 21/2023, que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-)**.

Artículo 7°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de gastos correspondiente.

Artículo 8°) EFECTÚENSE, a través de la Unidad de Coordinación de ----- Prensa y Comunicación, las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 21/2023 en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14.

Artículo 9°) A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14462.

Artículo 10°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 11°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Turismo ----- y Desarrollo Social y la Secretaria de Cultura, Capacitación y Empleo a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 12°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
PASQUALINI.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

